

# 7573

61/14491

Ley por medio de la cual se mo-  
difica el art. 208 de la Ley No.  
3455 sobre Organización Muni-  
cipal del 21 de diciembre de 1952

6 Papeles

14 July 59

00857

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
5 de febrero de 1959

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se modifica el artículo 208 de la Ley No. 3455 sobre Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

P/15646



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda modificado el artículo 208 de la Ley No.3455 sobre Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952, para que rija de la siguiente manera:

"Art.208.-Para entrar en vigencia los presupuestos municipales deberán previamente ser aprobados por decreto del Poder Ejecutivo.

Párrafo.- Cuando haya sido definitivamente aprobado el presupuesto se remitirán sendas copias a la Cámara de Cuentas y al Contralor y Auditor General de la República".

Art. 2.- Queda modificado el artículo 171 de la Ley No.3456 de Organización del Distrito Nacional del 21 de diciembre de 1952, para que rija en la siguiente forma:

"Art. 171.- Para entrar en vigencia el presupuesto votado por el Consejo Administrativo del Distrito Nacional, deberá previamente ser aprobado por decreto del Poder Ejecutivo".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez  
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario


Augusto Peignand Cestero  
Secretario

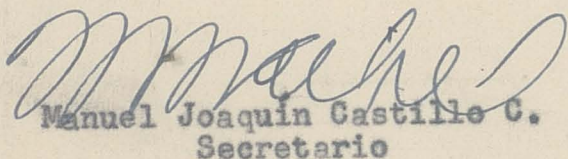


# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que modifica el artículo 208 de la Ley No. 3455 sobre Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952 **PAG. 2**

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-

  
Porfirio Herrera  
Presidente

  
Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario

  
Polibio Díaz  
Secretario ad-hoc

*[Faint handwritten notes and a circular stamp are visible in the bottom left corner of the page.]*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proyecto de Ley que modifica el artículo 208 de la Ley No. 147 sobre Organización Municipal del XI de febrero de 1972

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Hecho en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil noventa y cinco, sobre las de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

*[Signature]*  
Presidente

*[Signature]*  
Secretario

*[Signature]*  
Secretario

65 LEGISLATURA OCT. 2. 1975

REGISTRADA AL No. 347

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de folios escritos en máquina o en tipo de imprenta

hechos en métrica o en tipo de imprenta

Ciudad Trujillo, 5 de febrero de 1975

Inde de las Oficinas del





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2160


Ciudad Trujillo, D. N.,  
6 de febrero de 1959  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 857 de fecha 5 de febrero en curso, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 208 de la Ley No. 3455 sobre Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952, ha sido promulgada en fecha 6 de febrero de 1959, y registrada bajo el No. 5084.

Muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
t/ma

P115647



*me* *Dr*  
*Julio*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.M.  
4 de febrero 1959

00119

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que modifica el artículo 208 de la Ley No.3455 sobre Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952.

Atentamente le saluda,

*J. Rodríguez*  
José Ramón Rodríguez,

Presidente de la Cámara de Diputados

*01/14/59*

MAG/jpk.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

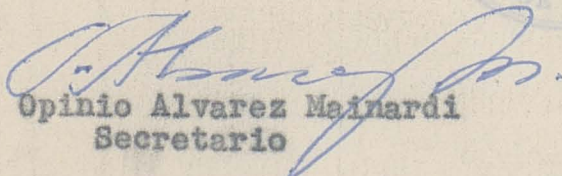
Art. 1.- Queda modificado el artículo 208 de la Ley No. 3455 sobre Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 208.- Para entrar en vigencia los presupuestos municipales deberán previamente ser aprobados por decreto del Poder Ejecutivo.  
Párrafo.- Cuando haya sido definitivamente aprobado el presupuesto se remitirán sendas copias a la Cámara de Cuentas y al Contralor y Auditor General de la República".

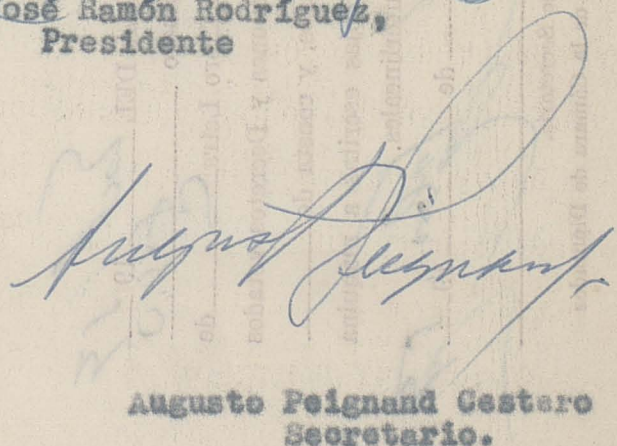
Art. 2.- Queda modificado el artículo 171 de la Ley No. 3456 de Organización del Distrito Nacional del 21 de diciembre de 1952, para que rija en la siguiente forma:

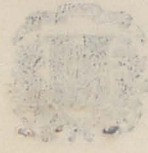
"Art. 171.- Para entrar en vigencia el presupuesto votado por el Consejo Administrativo del Distrito Nacional, deberá previamente ser aprobado por decreto del Poder Ejecutivo".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

  
Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente

  
Augusto Peignand Gestaro  
Secretario.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE

Art. 1.º - Queda modificada el artículo 200 de la Ley No. 177 sobre el funcionamiento del Poder Ejecutivo, para que diga de la siguiente manera:

Art. 200 - Para entrar en vigencia los presupuestos participativos de cada provincia se aprobará por decreto del Poder Ejecutivo. Cuando haya sido definitivamente aprobado el presupuesto no se registrarán copias en la Cámara de Senadores y el Consejo de Estado.

Art. 2.º - Queda modificado el artículo 171 de la Ley No. 177 de funcionamiento del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo, para que diga de la siguiente forma:

Art. 171 - Para entrar en vigencia el presupuesto votado por el Consejo Administrativo del Poder Ejecutivo, deberá presentarse un proyecto por decreto del Poder Ejecutivo.



LEGISLATURA DEL 19 15

REGISTRADA con el Número 377 del Libro Letra C de en el folio 19 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 15 19 53

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00856

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
5 de febrero de 1959

Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.119 de fecha 4 del mes en curso, y del proyecto de ley que modifica el artículo 208 de la Ley No.3455 sobre Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

*Carilla  
1664492*